



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 26 de julio de 2019.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JAVIER DE LA CRUZ AGUILAR, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, EN VIRTUD DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS Nº 233/2018.

Visto el expediente número 3685, con fecha de entrada 22 de julio de 2019, en el Registro del Servicio de Recursos Humanos, relativo al recurso de reposición interpuesto por D. Javier de la Cruz Aguilar, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019, en virtud de ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 233/2018, resulta:

1º.- El día 22 de julio de 2019, don Javier de la Cruz Aguilar interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2019, en escrito presentado en el Registro del Servicio de Recursos Humanos con nº 3685.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, acordó, en urgencias, punto 3, "Designar a la funcionaria Doña María Mercedes López Fajardo, con D.N.I. nº \*\*\*4159\*\*", en quién concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para la provisión del puesto con nº de R.P.T. 030001001, denominado "Director del área de Hacienda y Servicios Económicos", con nivel de complemento de destino 30 y complemento específico 135,14."

3º.- Con fecha 9 de noviembre de 2018 la Asesoría Jurídica remite al Servicio de Recursos Humanos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 233/2018, de 26 de octubre de 2018, que revoca la Sentencia del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife de 20 de abril de 2018, recaída en el procedimiento 207/17, seguido a instancia de don Javier de la Cruz Aguilar contra este Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1988, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y tras recibir el día 19 de febrero de 2019 comunicación de la Asesoría Jurídica del escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 antes citado, en el sentido que se lleve a puro y debido efecto la Sentencia de la Sala, se procedió a ejecutar el fallo de la misma.

4º.- En sesión celebrada el 26 de marzo de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias nº 233/2018, de 26 de octubre, en el sentido de motivar las razones por las que se apreció la equivalencia entre Técnico de la Administración General (TAG), rama económica y de Administrador Financiero y Tributario (AFT), así como subsanar el defecto de motivación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017 y convalidación, con efectos retroactivos el nombramiento realizado a doña Mercedes López Fajardo, una vez subsanado el defecto de motivación.

5º.- El testimonio de dicho acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del 26 de marzo de 2019 se le notifica, adjuntándole copia de la misma, a don Javier de la Cruz Aguilar el día 9 de abril de 2019, después de haber sido remitida al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, el 4 de abril.

El mismo día 9 de abril el recurrente solicita copia del expediente instruido a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia 233/2018, de 26 de octubre, la cual se le entrega el día 12 de abril.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa regula en su artículo 109 los incidentes de ejecución de sentencias.

6.2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 116 establece las causas de inadmisión de los recursos administrativos, cuyo apartado d) indica "Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso, estableciéndose el plazo de un mes para el recurso de reposición en el artículo 124 de la misma.

7º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por don Javier de la Cruz Aguilar, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2019, por ser lo planteado materia propia de un incidente de ejecución de Sentencia, sin perjuicio de extemporaneidad que la sustentase en la vía administrativa.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, ADJUDICADO A AUTOGRÚAS POLI, S.L.**

Visto nuevamente el expediente relativo a la gestión de los SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO

MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 27 de agosto de 2019, resulta:

1º.- En el punto tercero de la parte resolutive del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 27 de agosto de 2019, punto 2 del orden del día, se acordó:

«...Designar como responsables del contrato para el SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, adjudicado a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L, a las Funcionarias a doña Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, Jefa de la Unidad de Poyo Técnico, y a doña Antonia María Delgado Miranda, Jefa de Negociado de Seguridad Vial y con el carácter de titular y suplente, respectivamente, dejando en consecuencia, sin efecto, cualquier nombramiento anterior en este sentido...».

2º.- Se ha detectado error material en el citado acuerdo ya que la funcionaria doña Antonia María Delgado Miranda presta sus servicios en el Área de Seguridad Ciudadana, en virtud de una atribución temporal de funciones acordada mediante Decreto nº 1188/2017, de 19 de julio, de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación y, por tanto, no ocupa la plaza de Jefa de Negociado de Seguridad Vial,

3º.- Según lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2. c) del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el punto tercero de la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 27 de agosto de 2019, punto 2 del orden del día, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

«...Designar como responsables del contrato para el SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, adjudicado a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L, a las Funcionarias a doña Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, Jefa de la Unidad de Poyo Técnico, y a doña Antonia María Delgado Miranda, Jefa de

Negociado de Seguridad Vial y con el carácter de titular y suplente, respectivamente, dejando en consecuencia, sin efecto, cualquier nombramiento anterior en este sentido...».

- Debe decir:

«...Designar como responsables del contrato para el SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, adjudicado a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S. L, a las funcionarias a doña Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico, y a doña Antonia María Delgado Miranda, adscrita al Área de Seguridad Ciudadana, y con el carácter de titular y suplente, respectivamente, dejando en consecuencia, sin efecto, cualquier nombramiento anterior en este sentido...».

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 27 de agosto de 2019, en todo su contenido literal.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA POR IMPORTE DE DOS MILLONES DE EUROS, PARA OBRAS DE PEATONALIZACIÓN, REURBANIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

Visto nuevamente el expediente del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Convenio de Colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por el que se instrumenta la concesión de subvención nominada directa al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por importe de dos millones de euros (2.000.000,00.-), para la financiación de obras de peatonalización, reurbanización, rehabilitación y puesta en valor del conjunto histórico del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- Dicho convenio fue formalizado, entre ambas partes, con fecha 27 de diciembre de 2018.

3º.- Conforme a lo estipulado en la Cláusula Décimo tercera, se ha solicitado con fecha 5 de febrero de 2019, la reestructuración del Plan Financiero, en el cual se ha variado la distribución económica asignada inicialmente a determinadas actuaciones, sin modificación alguna sobre el coste total de gastos autorizados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

4º.- La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con fecha 7 de junio de 2019, ha remitido Acta de la Comisión de seguimiento establecido en el convenio de referencia, así como propuesta de Adenda al convenio,

que incorpora las modificaciones planteadas desde la Concejalía de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, con fecha 23 de julio de 2019.

Al respecto procede aclarar que constan dos proyectos referidos a la Casa Anchieta, denominados o Proyecto Museográfico Casa Anchieta, por importe de 300.000,00 euros y el segundo (Rehabilitación Casa Anchieta), por importe de 800.213,19 euros, los cuales son proyectos independientes, por lo que no existen dos cantidades distintas para el mismo objeto.

6º.- El cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión Plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- La Unidad de Patrimonio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominada por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €), para obras de peatonalización, reurbanización, rehabilitación y puesta en valor del conjunto histórico del citado termino municipal, a la citada Corporación Local.

Segundo.- Formalizar el documento administrativo de la adenda facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de la misma y cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA ASUNTOS ECONÓMICOS, PARA LA FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, relativa a la fijación de los criterios a tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto General para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejarlo sobre la mesa para tratarlo en la próxima sesión de este Órgano.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECÓNÓMICOS, PARA APROBAR EL PLAN PRESUPUESTARIO 2020-2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio expediente instruido para elaborar el Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2020-2022, en el que obra Propuesta de resolución formulada por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejarlo sobre la mesa para tratarlo en la próxima sesión de este Órgano.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CHOQUE DE PAGO DE FACTURAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a dación de cuenta que presenta el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, que transcrito literalmente es la siguiente:

***"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS.***

*Visto el Decreto 5195/2019, de fecha 5 de agosto, mediante el cual se declara de extraordinaria urgencia, el procedimiento de tramitación de facturas, en el periodo de tiempo comprendido entre los días 2 y 10 de septiembre, ambos inclusive, al objeto que, en la fecha de terminación, las facturas presentadas antes del día 1 de julio se encuentren en tesorería en fase de contabilización. En dicho periodo de tiempo los servicios concentren la actividad en dicha tramitación.*

*Visto que en el punto segundo del citado decreto, se requería que, con periodicidad quincenal, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se informe a la Junta de Gobierno Local de la situación de la tramitación de las facturas, al objeto de conocer el grado de cumplimiento de los plazos legales sobre morosidad comercial y, en su caso, proceder a la adopción de medidas correctoras en relación con los incumplimientos de los mismos.*

*En base a lo que precede, se da cuenta de la situación de las facturas en las fechas que a continuación se relacionan:*

<b>FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A 02/08/2019 CON FECHA ANTERIOR A 01/07/2019</b>		
<b>Área Gestora (nom)</b>	<b>Suma de Importe</b>	<b>Cuenta de Número</b>
ASESORÍA JURÍDICA	30.208,44 €	11
DIRECCIÓN ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS	1.448,96 €	1
ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO	204.894,62 €	68
GABINETE DE ALCALDÍA	153.586,04 €	177
H.C.F. DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	8.303,20 €	1
NEGOCIADO DE FIESTAS Y PATRIMONIO HISTORICO	1.224.375,03 €	675
NEGOCIADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	128.408,51 €	11
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	518.464,80 €	56
RÉGIMEN GENERAL E INFORMACIÓN CIUDADANA	62.912,08 €	22
SECCIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES	1.008.301,59 €	287
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	512,00 €	1
SERVICIO ADMINISTRATIVO	1.020.382,32 €	155
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	1.604.356,49 €	294
SERVICIO DE CONTRATACIÓN	6.405,00 €	2
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	39.359,31 €	39
SERVICIO DE GESTIÓN FACULTATIVA	869.807,87 €	126
SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO	727.664,52 €	108
SERVICIO DE INFORMÁTICA	94.764,17 €	17
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES	8.199.950,75 €	164
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	62.462,07 €	87
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	35.361,76 €	24
SERVICIO DE TESORERÍA	8.382,68 €	5
UNIDAD GENÉRICA AYUNTAMIENTO	73.575,79 €	17
<b>Total general</b>	<b>16.083.888,00 €</b>	<b>2348</b>

<b>FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A 29/08/2019 CON FECHA ANTERIOR A 01/07/2019</b>		
<b>Área Gestora (nom)</b>	<b>Suma de Importe</b>	<b>Cuenta de Descripción</b>
ASESORÍA JURÍDICA	30.208,44 €	11
ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO	158.491,88 €	52
GABINETE DE ALCALDÍA	130.077,07 €	161
H.C.F. DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN	8.303,20 €	1
NEGOCIADO DE FIESTAS Y PATRIMONIO HISTORICO	1.218.288,41 €	671
NEGOCIADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO	128.408,51 €	11
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	506.687,18 €	51
RÉGIMEN GENERAL E INFORMACIÓN CIUDADANA	7.603,33 €	13
SECCIÓN DE PROGRAMAS SECTORIALES	825.641,18 €	271
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	512,00 €	1
SERVICIO ADMINISTRATIVO	873.769,91 €	132
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA	1.024.536,69 €	235
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	31.895,47 €	30
SERVICIO DE GESTIÓN FACULTATIVA	424.873,82 €	104
SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO	478.836,90 €	76
SERVICIO DE INFORMÁTICA	48.828,45 €	9
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES	1.922.649,28 €	127
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	44.139,39 €	84
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	9.797,27 €	8
SERVICIO DE TESORERÍA	5.293,66 €	3
UNIDAD GENÉRICA AYUNTAMIENTO	51.582,44 €	17
<b>Total general</b>	<b>7.930.424,48 €</b>	<b>2068</b>

“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA quedar enterada de la transcrita dación de cuenta del nivel de cumplimiento del plan de choque de pago de facturas.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", DE LA EMPRESA SOLVENTIA 3, S.L., LA EMPRESA CEDAGA II LP. S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente conteniendo escrito presentado por la empresa SOLVENTIA 3, S.L. solicitando autorización para la cesión del contrato del servicio de **"ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2017, adjudicó a la empresa SOLVENTIA 3, S.L. la ejecución del servicio de referencia por el precio unitario hora de 11,26 euros, sin incluir IGIC, con un importe limitativo máximo de compromiso económico de 805.928,34€, sin incluir IGIC, y un plazo de ejecución de 21 meses, todo ello con sujeción al pliego de prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

El contrato se formalizó el 28 de julio de 2017, aprobándose la prórroga del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2019 por un período de 21 meses a partir del mes de junio de 2019.

2º.- Con fecha 12 de junio de 2019 y nº de registro de entrada 2019037589, se presentó en la sede electrónica municipal solicitud de autorización de cesión de dicho contrato suscrita por las empresas SOLVENTIA 3, S.L. y CEDAGA II LP, S.L. acompañando, entre otra, la siguiente documentación: documento nacional de identidad de J.G.H.H.; comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal de CEDAGA II LP, S.L.; escritura de constitución de la referida empresa; escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cese de administrador único, nombramiento y aceptación de nombramiento de nuevo administrador único, traslado de domicilio social de CEDAGA II LP, S.L.; acta de manifestaciones de titularidad real; escritura de compraventa de participaciones; certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, obligaciones tributarias del Estado y Comunidad Autónoma Canaria de ambas empresas; certificados de importe neto de la cifra de negocios y de situación en el censo de actividades económicas de CEDAGA II LP, S.L.; depósito de cuentas anuales de dichas empresas y póliza de seguro de responsabilidad civil.

3º.- Obra en el expediente informe de la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 23 de julio de 2019, en el que hace constar que:



*... "a) Las cualidades técnicas o personales del SOLVENTIA 3, S.L. no fueron determinantes para la adjudicación del contrato.*

*b) Se ha ejecutado más del 20 por 100 del importe del contrato.*

*c) La cesión no supone alteración sustancial de las características del contratista*

*d) La cesión no resulta de una restricción efectiva de la competencia en el mercado".*

**4°.-** La Asesoría Jurídica ha emitido informe de conformidad con fecha 30 de julio de 2019.

**5°.-** Consta propuesta del Concejal delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Local de fecha 31 de julio de 2019 de aprobación de la solicitud de cesión.

**6°.-** Cursado requerimiento a la empresa CEDAGA II LP, S.L. para que presente el resto de documentación necesaria para la cesión del contrato de conformidad con el artículo 226 del TRLCSP y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha contratación, aporta en plazo toda la documentación requerida, incorporándose al expediente, entre otra, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Corporación y bastanteo del poder de representación.

**7°.-** De conformidad con la Disposición Transitoria Primera, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

**8°.-** Debe considerarse lo preceptuado en el artículo 226 del TRLCSP, que dispone que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, prevé que no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. Igualmente, de conformidad con dicho precepto, para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros es necesario que: el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión; el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, no estar incurso en una causa de prohibición de contratar, así como, que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Como quiera que según informe de la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y de la documentación obrante en el expediente, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos para que el adjudicatario del contrato pueda ceder sus derechos y obligaciones a la empresa señalada, debe elevarse propuesta al contrato al órgano de contratación para su consideración.

9º.- El artículo 102.4 del TRLCSP prevé que en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario. Habiéndose constituido por la empresa cedente SOLVENTIA 3, S.L., garantía definitiva para la ejecución del contrato mediante aval depositado en la Tesorería Municipal con fecha 8 de junio de 2017, una vez formalizada la cesión, subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones del cedente, procedería la sustitución de dicha garantía por la del cesionario, en virtud de lo solicitado por las empresas, que manifiestan expresamente que habida cuenta que nos encontramos ante un grupo de sociedades, se mantenga la actualmente constituida hasta que se proceda a su sustitución por la cesionaria por cualquiera de los medios legal y reglamentariamente previstos.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal,

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

11º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la cesión del contrato del servicio de "**ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**" de la empresa SOLVENTIA 3, S.L. con NIF B-76123942, a la empresa CEDAGA II LP, S.L. con NIF B-76134782, condicionando su eficacia a la formalización de la misma en escritura pública. Tras la formalización de la cesión en escritura pública, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

Segundo.- Acreditada la formalización de la cesión tal y como se ha dispuesto en el punto anterior, se constituirá la garantía definitiva del cesionario por importe de 40.296,42 euros para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, debiendo mantenerse la depositada por la empresa SOLVENTIA 3, S.L., en tanto la misma no sea sustituida por la de aquél.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO "PATRONATO INSULAR DE MÚSICA" PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO EXTRAORDINARIO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, REMITIDO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO CITADO DEPENDIENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y el Organismo Autónomo "Patronato Insular de Música"

para la realización del Concierto Extraordinario de la Orquesta Sinfónica de Tenerife en el marco de las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna, el día 6 de septiembre de 2019, remitido por el Organismo Autónomo citado dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de julio de 2019, en relación al borrador de este Convenio, y el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, acepta lo manifestado en cuanto a la inclusión en la Memoria Justificativa de la expresión "*el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*", como así se recoge en el punto tercero del informe, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 párrafo primero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LCSP), incorporándose nueva Memoria.

2º.- Consta en el expediente propuesta de aprobación del convenio.

3º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Fiestas.

4º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 28 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y el Organismo Autónomo "Patronato Insular de Música" para la realización del Concierto Extraordinario de la Orquesta Sinfónica de Tenerife en el marco de las Fiestas del Santísimo Cristo de La Laguna, el día 6 de septiembre de 2019.

Segundo.- Formalizar en documento administrativo el presente Convenio de Colaboración, y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.